



Montevideo, 30 de abril de 2024.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL N°4/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

ACLARACIÓN N° 16

En relación a lo dispuesto en Resolución N° 37/2024 de fecha 12 de abril, se realiza la siguiente aclaración:

En el momento de actualización anual de los certificados, las entidades certificadoras deberán considerar como precio referencial **el precio promedio ponderado**¹ de todas las **cotizaciones adjudicadas al amparo de régimen** durante el período de vigencia del certificado anterior.

El presente comunicado forma parte integrante del presente llamado.

¹ El precio promedio ponderado se calcula sobre las cantidades adquiridas